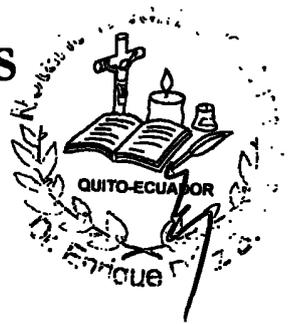


1924

0000001



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ACTO:

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS **MGV**

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) DE
12 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí DOCTOR ENRIQUE
13 DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON
14 QUITO, comparece el señor Economista CARLOS RAUL
15 MORILLO ESTRELLA, en su calidad de Presidente Ejecutivo
16 y como tal Representante Legal de la compañía
17 AEROLÍNEAS GALÁPAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA AEROGAL, conforme
18 consta del nombramiento y acta que se agregan como
19 habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
21 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz
22 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,
23 ya que me presenta su documento de identidad; bien
24 instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados
25 de esta escritura, a la que procede libre y
26 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
27 presenta para que la eleve a instrumento público, cuyo
28 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

1 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una que contenga las reformas al estatuto
3 social de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD
4 ANONIMA AEROGAL, instrumentada al tenor de las
5 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al
6 otorgamiento del presente instrumento público,
7 comparece el economista Carlos Raúl Morillo Estrella,
8 en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal
9 representante legal de la compañía de nacionalidad
10 ecuatoriana denominada AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD
11 ANONIMA AEROGAL, conforme lo acredita con su
12 nombramiento vigente e inscrito que se acompaña como
13 documento habilitante de ésta escritura; y, debidamente
14 autorizado para el efecto por la junta general
15 extraordinaria de accionistas de la citada compañía,
16 celebrada el veinte y dos de septiembé del dos mil
17 tres. El compareciente es mayor de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
19 Quito, de estado civil casado y plenamente capaz para
20 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La
21 compañía AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL,
22 se constituyó con un capital social de dos millones
23 quinientos mil sucres, mediante escritura pública
24 celebrada el seis de noviembre de mil novecientos
25 ochenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del
26 cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, inscrita en el
27 Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de eneró
28 de mil novecientos ochenta y seis. b) Mediante



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 escritura pública celebrada el once de mayo de mil
 2 novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo
 3 Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz
 4 Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del
 5 cantón Quito el cuatro de enero de mil novecientos
 6 noventa y seis, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS
 7 SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL, aumentó su capital social a
 8 la suma de noventa millones de sucres, reformó
 9 íntegramente y codificó su estatuto social. c) Mediante
 10 escritura pública celebrada el nueve de agosto de mil
 11 novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo
 12 Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz
 13 Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del
 14 cantón Quito el veinte y uno de septiembre de mil
 15 novecientos noventa y nueve, la compañía AEROLINEAS
 16 GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL, aumentó su capital
 17 social a la suma de quinientos millones de sucres y
 18 reformó el artículo quinto de su estatuto social. d)
 19 Mediante escritura pública celebrada el diecinueve
 20 diecinueve de noviembre del dos mil dos, ante el
 21 Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique
 22 Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del
 23 cantón Quito el cuatro de diciembre del dos mil dos, la
 24 compañía AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL,
 25 aumentó su capital social a la suma de cuarenta mil
 26 dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó
 27 íntegramente y codificó su estatuto social. e) Mediante
 28 escritura pública celebrada el seis de mayo del dos mil

Décimo

Díaz Ballesteros

1 tres, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito,
2 doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el
3 Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de junio
4 del dos mil tres, la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS
5 SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL, aumentó su capital social a
6 la suma de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de
7 América, reformó íntegramente y codificó su estatuto
8 social. f) La junta general extraordinaria de
9 accionistas de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS
10 SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL, celebrada el veinte y dos de
11 septiembre del dos mil tres, resolvió, entre otras
12 cosas, efectuar varias reformas al estatuto social de
13 la compañía, las mismas que constan determinadas en el
14 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
15 de veinte y dos de septiembre del dos mil tres, acta
16 que se acompaña como documento habilitante del presente
17 instrumento público. **TERCERA.- DECLARACIONES:** El
18 economista Carlos Raúl Morillo Estrella, en la calidad
19 en la que comparece al otorgamiento de la presente
20 escritura pública, de conformidad con el estatuto
21 social de la compañía y de acuerdo con lo resuelto en
22 la junta general extraordinaria de accionistas de
23 AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL,
24 celebrada el veinte y dos de septiembre del dos mil
25 tres, declara lo siguiente: UNO) Se reforman los
26 artículos décimo cuarto, vigésimo, vigésimo tercero,
27 vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo del
28 estatuto social de la compañía. DOS) Los nuevos textos



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de las normas estatutarias reformadas, son
 2 siguientes: **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO**
 3 **ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la
 4 junta general de accionistas, que es el órgano supremo
 5 y tiene las facultades establecidas en la ley y en el
 6 presente estatuto. El administrador de la compañía es
 7 el Presidente Ejecutivo. En caso de falta o ausencia
 8 del Presidente Ejecutivo, reemplazará en sus
 9 funciones, el Presidente de la compañía, conforme a las
 10 normas del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-**
 11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
 12 junta general de accionistas, tendrá principalmente las
 13 siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente
 14 Ejecutivo, al Presidente de la compañía, al Comisario
 15 Principal y al Comisario Suplente; removerlos
 16 libremente y fijar las remuneraciones de todos ellos;
 17 b) Designar al auditor externo de la compañía; c)
 18 Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de
 19 pérdidas y ganancias, informes de los administradores,
 20 informes de los órganos de fiscalización, informes de
 21 auditoría externa cuando fuere el caso, y, dictar las
 22 correspondientes resoluciones; d) Resolver aumentos o
 23 disminuciones de capital, fusión, escisión,
 24 transformación, disolución anticipada, cambio de
 25 denominación y de domicilio principal; y, en general,
 26 todo lo que implique reforma del estatuto social; e)
 27 Resolver sobre la distribución y el destino de las
 28 utilidades; y, sobre las pérdidas; f) Resolver sobre la

1 emisión de obligaciones, sobre la emisión de partes
2 beneficiarias; y, sobre la amortización de las
3 acciones; g) Designar liquidadores de la compañía; h)
4 Autorizar la constitución de mandatarios de la
5 compañía, cuando éstos tengan poder general; i)
6 Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; j)
7 Decidir la formación de reservas facultativas o
8 especiales, cuando fuere necesario; k) Aprobar y
9 autorizar en forma previa, la enajenación, constitución
10 de gravámenes y constitución de derechos reales,
11 respecto de inmuebles propios de la compañía; l) Las
12 demás que las normas legales y el presente estatuto.
13 social le asignen. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son
15 principales atribuciones del Presidente de la compañía,
16 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la junta general de accionistas. b)
18 Presidir las reuniones de la junta general de
19 accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el
20 Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones y los
21 certificados provisionales, así como las actas de las
22 juntas generales de accionistas. d) Convocar a
23 reuniones de la junta general de accionistas,
24 ordinarias o extraordinarias. e) Vigilar la buena
25 marcha de la compañía y de los negocios sociales. f)
26 Coadyuvar con el Presidente Ejecutivo y más
27 funcionarios, en la gestión, funcionamiento y operación
28 de la compañía. g) Conferir poderes especiales o



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 generales que tengan relación con los negocios sociales
 2 de la compañía. Para el caso de poderes generales, los
 3 otorgará previa autorización de la junta general de
 4 accionistas. h) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, con
 5 todos los deberes, atribuciones y facultades de éste,
 6 en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la
 7 ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que
 8 la junta general de accionistas designe al nuevo
 9 Presidente Ejecutivo titular. i) Autorizar en forma
 10 previa al Presidente Ejecutivo, la adquisición por
 11 parte de la compañía, de acciones o participaciones de
 12 otras sociedades o compañías, constituidas o por
 13 constituirse, nacionales o extranjeras. j) Autorizar en
 14 forma previa al Presidente Ejecutivo, la adquisición de
 15 bienes inmuebles y aeronaves. k) Autorizar en forma
 16 previa al Presidente Ejecutivo, la apertura y cierre
 17 de sucursales, agencias u oficinas de la compañía,
 18 dentro y fuera del país. l) Autorizar al Presidente
 19 Ejecutivo, la expedición de normas internas y
 20 reglamentos, para la operación y funcionamiento de la
 21 compañía. m) Designar a los Gerentes de Sucursales y a
 22 los Gerentes o Jefes de Agencia u oficinas que tenga la
 23 compañía dentro o fuera del país. En este caso, también
 24 fijará las remuneraciones de los mismos y determinará
 25 sus facultades, deberes y atribuciones. n) Designar,
 26 cuando lo estime procedente, Vicepresidentes de la
 27 compañía. En este evento, también fijará las
 28 remuneraciones de los mismos y determinará las



1 atribuciones, deberes, facultades y obligaciones de
2 ellos. o) Autorizar en forma previa al Presidente
3 Ejecutivo, la celebración y suscripción de actos,
4 contratos, operaciones, negocios y obligaciones de la
5 compañía, cuando la cuantía de éstos sea igual o
6 superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos
7 de América. p) El Presidente podrá delegar una o más de
8 sus atribuciones y facultades, sin perjuicio de lo
9 dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías;
10 y, q) Las demás que le impongan las disposiciones
11 legales y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son
13 principales atribuciones del Presidente Ejecutivo, las
14 siguientes: A) Ejercer la representación legal judicial
15 y extrajudicial de la compañía, en forma individual. B)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
17 general de accionistas. C) Actuar como secretario en
18 las reuniones de la junta general de accionistas. D)
19 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
20 compañía, los títulos acciones, los certificados
21 provisionales, así como las actas de las juntas
22 generales de accionistas. E) Intervenir en la
23 celebración de actos, contratos, negocios, operaciones
24 y obligaciones en general, relacionados con el giro de
25 los negocios sociales y además en la realización de
26 cualquier otro acto, contrato, operación y negocio que
27 deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en
28 general; y, suscribir los mismos a nombre de la

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

1 compañía. Esta facultad la podrá ejercer por ^{si solo} ~~si solo~~
2 cuando la cuantía del acto, contrato, ^{negocio} ~~negocio~~
3 obligación, no exceda de los cien mil dólares de los
4 Estados Unidos de América, ya que si la cuantía de los
5 mismos es igual o superior a dicho monto, el Presidente
6 Ejecutivo deberá necesariamente contar con la
7 autorización previa de parte del Presidente de la
8 compañía. F) Firmar la correspondencia de la compañía.
9 G) Administrar y gestionar todos los negocios de la
10 compañía, con las atribuciones y facultades constantes
11 en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, por
12 lo cual, bajo su responsabilidad, manejará todos los
13 fondos y recursos de la compañía, para lo que está
14 facultado a girar o endosar documentos de crédito tales
15 como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas
16 bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones,
17 efectuar retiros de cuentas e inversiones de la
18 compañía, contratar sobregiros; observando y cumpliendo
19 siempre las disposiciones del presente estatuto,
20 especialmente lo determinado por el literal e) del
21 presente artículo. H) Suscribir documentos de aduana y
22 en general toda clase de documentos necesarios para
23 gestiones en instituciones y dependencias públicas y
24 privadas. I) Comprar toda clase de materiales, equipos,
25 repuestos, accesorios y los demás objetos y bienes
26 necesarios para el giro de negocios de la compañía. J)
27 Adquirir inmuebles y aeronaves para la compañía,
28 contando siempre con la autorización previa del

1 Presidente de la compañía. K) Enajenar y constituir
2 gravámenes y derechos reales respecto de inmuebles
3 propios de la compañía. Para ello, necesitará la
4 aprobación y autorización previas de la junta general
5 de accionistas. L) Aceptar garantías a favor de la
6 compañía, al igual que hipotecas de bienes ajenos
7 otorgadas en garantía de relaciones comerciales o
8 civiles. M) Conferir poderes generales o especiales que
9 tengan relación con los negocios sociales de la
10 compañía. Para el otorgamiento de poderes generales,
11 requerirá de aprobación y autorización previas por
12 parte de la junta general de accionistas. N) Otorgar
13 garantías prendarias a nombre de la compañía. O)
14 Presentar a la junta general de accionistas, un informe
15 anual de su gestión, así como la propuesta respecto a
16 la formación de reservas especiales o facultativas; y,
17 la propuesta sobre la distribución y destino de las
18 utilidades. P) Convocar a juntas generales de
19 accionistas, ordinarias y extraordinarias. Q) Presentar
20 a la junta general de accionistas, anualmente, el
21 balance general de la compañía y el estado de pérdidas
22 y ganancias; y, los balances parciales y la información
23 contable y financiera que corresponda, cuando éstos
24 sean requeridos. R) Contratar y remover legalmente, a
25 los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores de
26 la compañía. S) Organizar y supervisar la contabilidad
27 y el manejo contable de la compañía. T) Reemplazar al
28 Presidente de la compañía, con todas sus atribuciones y



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 facultades, en caso de falta o ausencia de dicho
 2 funcionario. Si la ausencia es definitiva, este
 3 reemplazo durará hasta que la junta general de
 4 accionistas designe al nuevo Presidente de la compañía
 5 titular. U) Adquirir y suscribir, a nombre de la
 6 compañía, acciones o participaciones en otras
 7 sociedades o compañías, para lo cual contará con la
 8 autorización previa por parte del Presidente de la
 9 compañía. V) Dictar los reglamentos y normas internas
 10 de la compañía, así como elaborar el presupuesto de la
 11 compañía, contando para todo ello con la autorización
 12 previa por parte del Presidente de la compañía. W) El
 13 Presidente Ejecutivo podrá delegar una o más de sus
 14 funciones y atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto
 15 por el artículo doce de la Ley de Compañías. X) Las
 16 demás que le impongan las normas legales y el presente
 17 estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DE LOS**
 18 **VICEPRESIDENTES.-** El Presidente de la compañía, cuando
 19 lo considere procedente, podrá designar Vicepresidentes
 20 de la compañía, en las diferentes áreas técnicas,
 21 operativas y administrativas. En este caso, además de
 22 designar a dichos funcionarios, fijará las
 23 remuneraciones de los mismos y determinará sus
 24 facultades, deberes y atribuciones. Los Vicepresidentes
 25 que sean designados, durarán dos años en sus funciones
 26 y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
 27 **VIGESIMO SEPTIMO. - DE LOS GERENTES Y JEFES DE**
 28 **SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS.-** Los Gerentes de

1 Sucursales y los Gerentes o Jefes de Agencias u
2 oficinas que tenga la compañía dentro o fuera del país,
3 serán designados por el Presidente de la compañía, para
4 un período de dos años, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. En este caso, además, el Presidente de
6 la compañía fijará las remuneraciones de dichos
7 funcionarios; y, determinará sus facultades,
8 atribuciones y deberes, sin perjuicio de que éstas
9 consten en sendos poderes especiales que se otorgarán
10 para el efecto. **CUARTA.- DECLARACION JURADA:** El
11 economista Carlos Raúl Morillo Estrella, en su calidad
12 de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal
13 de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA
14 AEROGAL, declara bajo juramento que la compañía que
15 representa, a la fecha de otorgamiento de la presente
16 escritura pública, no es contratista del Estado
17 ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. Usted,
18 señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
19 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
20 y eficacia de la presente escritura pública;
21 incorporará los documentos habilitantes mencionados; y,
22 conferirá las copias que se soliciten." **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
24 con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada
25 por la Doctora Elina Albornoz Garzón, Abogada, con
26 Matrícula Profesional número cinco mil quinientos
27 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.-
28 Para la celebración de la presente escritura se



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 observaron todos los preceptos legales del caso, se leida
 2 que le fue al compareciente por mí el Notario, se
 3 ratifican en todas y cada una de sus partes, que para
 4 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 5 cual doy fe.-

6

7

8

9

10 **SR. CARLOS RAUL MORILLO ESTRELLA**

11 C.C.: 170110697-1

12 C.V.: 43-0375

13

14

15

16

17

**FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
 18 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

19

20

21

22

23

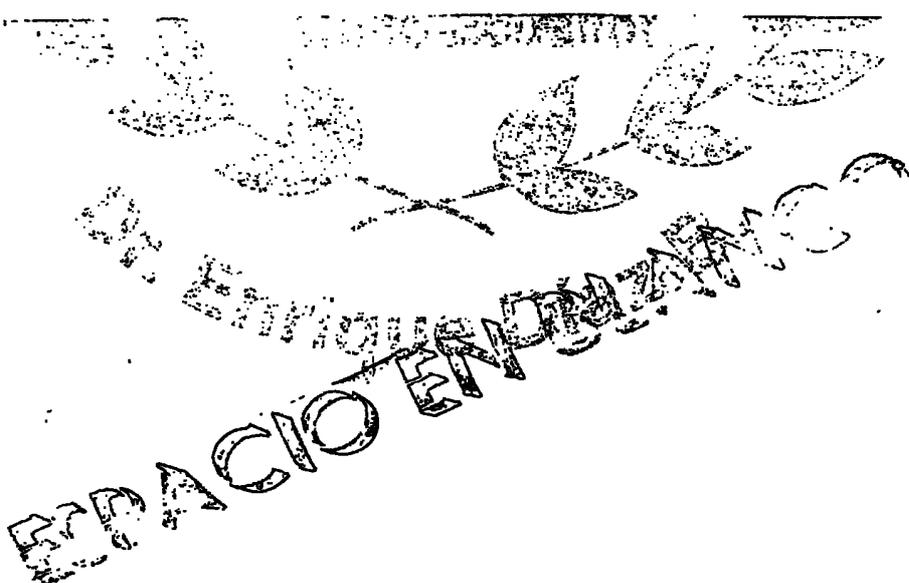
24

25

26

27

28





Quito, 4 de junio del 2003

Señor Economista
Carlos Raúl Morillo Estrella
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, 4 de junio del 2003, decidió designar a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del estatuto social de la compañía, actualmente vigente.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; actuar como secretario en las reuniones de la junta general de accionistas; realizar la gestión y administración de los negocios sociales y asuntos de la compañía, con apego a la ley y al estatuto social; suscribir toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía, conforme a las normas legales y estatutarias; y, las demás que le corresponden en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO conforme a la ley y al estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, el 6 de noviembre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de enero de 1986.

La compañía, entre otros actos societarios, efectuó la Reforma Integral y Codificación de su Estatuto Social, mediante escritura pública celebrada el 6 de mayo del 2003, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de junio del 2003; instrumento éste que contiene el estatuto social actualmente vigente de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Presidente Ejecutivo.

El presente nombramiento reemplaza al anterior de Presidente Ejecutivo de la compañía, el cual se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de diciembre del 2002.

En nombre de la compañía me complace por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,

Econ. Enrique Patricio Sommerfeld Lalama
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO, la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía AERLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, constante en el presente nombramiento.

Quito, 4 de junio del 2003

Carlos Raúl Morillo Estrella

Econ. Carlos Raúl Morillo Estrella
C.C.: 170118697-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 134 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 16 JUN 2003

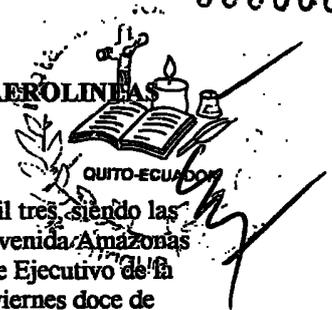
REGISTRO MERCANTIL

R. Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REPOSICION EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL



En la ciudad de Quito, el día lunes veinte y dos del mes de septiembre del año dos mil tres, siendo las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Amazonas número 7797 y Juan Holguín, en razón de la convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo de la compañía y publicada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, edición del día viernes doce de septiembre del año dos mil tres, se reúnen los siguientes accionistas de AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL: Economista Enrique Patricio Sommerfeld Lalama, por sus propios derechos, como titular de un millón quinientas mil acciones; y, el señor Carlos Medardo Serrano Lusetti, por intermedio del economista Gastón Bolaños Jara, en virtud de Carta Poder conferida a favor de éste, representando las quinientas mil acciones de propiedad del citado accionista. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y se encuentran completamente pagadas. Cada acción pagada confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social vigente, preside la junta el Presidente de la compañía, economista Patricio Sommerfeld Lalama; y, actúa como secretario de la misma, el Presidente Ejecutivo, economista Carlos Raúl Morillo Estrella.

El presidente dispone que el secretario elabore la respectiva Lista de Asistentes a la presente junta; y que la misma forme parte integrante del expediente de ésta junta general de accionistas.

El secretario elabora la Lista de Asistentes y manifiesta que se encuentran presentes, en forma personal en un caso y debidamente representado en otro caso, todos los accionistas de la compañía, esto es, accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado. Indica que la calidad de accionistas de los asistentes, se ha verificado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y que, por lo tanto, existe el quórum legal y estatutario suficiente para instalar la junta. Manifiesta que el economista Gastón Bolaños Jara, ha entregado en secretaría la Carta Poder conferida a su favor por parte del señor Carlos Serrano Lusetti, con fecha 22 de septiembre del 2003, la misma que acredita la representación ostentada en la presente junta y que se incorpora como parte integrante del expediente de ésta junta general de accionistas.

Se deja constancia que pese a haber sido legal y debidamente convocado, no ha asistido el Comisario Principal de la compañía.

El presidente declara legalmente instalada la presente junta de accionistas y dispone que el secretario proceda con la lectura del texto íntegro de la convocatoria a esta junta general, publicada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, edición del día viernes doce de septiembre del año dos mil tres. El secretario da lectura al texto íntegro de la citada convocatoria, el mismo que se transcribe a continuación: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL. De conformidad con la ley, el reglamento y el estatuto social de la compañía, convoco a los señores accionistas de AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se llevará a efecto el día lunes 22 de septiembre del año 2003, a las quince horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Amazonas número 7797 y Juan Holguín, en la ciudad de Quito. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, tiene como objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: 1. Aprobación del acta de la junta general de accionistas del 13 de agosto del 2003. 2. Designación de Comisario Principal y de Comisario Suplente de la compañía. 3. Revisión del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico del año 2002, por parte del Comisario Principal designado. 4. Designación de Auditor Externo de la compañía. 5. Fijación de remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Presidente de la compañía. 6. Reformas al Estatuto Social de la compañía. Se convoca también, en forma especial e individual, al Comisario Principal de la compañía, señor Hans Jurgen Loffler Rodríguez. Quito, 9 de septiembre del 2003. Econ. Carlos Raúl Morillo Estrella. Presidente Ejecutivo".

Así mismo, el presidente dispone que el secretario de lectura a la comunicación mediante la cual se convocó en forma especial e individual al Comisario Principal de la compañía, en la cual consta la razón

1/2

de recepción de la misma, con la firma del mismo Comisario. El secretario da lectura a la citada comunicación que contiene la convocatoria al Comisario Principal de la compañía.

El presidente dispone que tanto un ejemplar del periódico donde consta publicada la convocatoria a la presente junta, como la comunicación personal dirigida al Comisario, se incorporen en el expediente de la presente junta general de accionistas.

El presidente dispone que se pase a tratar sobre los diferentes asuntos materia del orden del día.

1. **APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DEL 2003:** Toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta que, como es de pleno conocimiento de los accionistas, la junta general ordinaria de accionistas, instalada el pasado 13 de agosto del 2003 en virtud de la convocatoria que fuera realizada para este efecto, no tomó resoluciones de ningún tipo sobre ninguno de los asuntos para los cuales fue convocada. Por lo tanto, manifiesta que se ha elaborado, en este sentido, el acta de la citada junta general de accionistas.

El presidente dispone que el secretario de lectura al acta en referencia. El secretario procede con la lectura del texto íntegro del acta en mención.

El economista Patricio Sommerfeld Lalama, propone que dicha acta sea aprobada en todas sus partes y sin objeciones. El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los accionistas de la compañía, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general.

La junta general extraordinaria de accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar en todas sus partes y sin objeciones, el acta de la junta general ordinaria de accionistas de la compañía, instalada el 13 de agosto del 2003.

2. **DESIGNACION DE COMISARIO PRINCIPAL Y DE COMISARIO SUPLENTE DE LA COMPAÑIA:** Toma la palabra el economista Patricio Sommerfeld Lalama, quien manifiesta que el actual Comisario Principal de la compañía, desde hace algún tiempo atrás, viene actuando en ejercicio de funciones prorrogadas conforme a la ley, ya que el plazo para el cual fue designado se encuentra vencido en cuanto a su período de duración, desde el pasado dos de octubre del año dos mil dos. Así mismo, indica que el plazo de designación del Comisario Suplente también se encuentra vencido en cuanto a su período de duración.

Por lo tanto, propone que se designe en la presente junta al nuevo comisario principal y al nuevo comisario suplente de la compañía. Para tal efecto, propone que se designe como Comisario Principal de la compañía, a la CPA Guadalupe Mantilla Garrido; y, como comisario suplente, a la CPA Beatriz Mantilla Garrido.

El proponente eleva a moción su propuesta. No existen otras mociones sobre el particular. La moción presentada es aceptada por los asistentes, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta de accionistas.

La junta general extraordinaria de accionistas, por unanimidad, resuelve designar como Comisario Principal de la compañía, a la CPA Guadalupe Mantilla Garrido; y, como Comisario Suplente de la compañía a la CPA Beatriz Mantilla Garrido; a las dos, para un período de dos años, de conformidad con el artículo vigésimo octavo del estatuto social actualmente vigente.

Adicionalmente, sin que sea un asunto que conste en el orden del día establecido en la convocatoria, el economista Gastón Bolaños Jara, presenta un documento que contiene la excusa presentada por el Comisario que termina sus funciones, señor Hans Löffler Rodríguez, respecto de la no presentación de su informe.

El presidente de la compañía manifiesta que no acepta la citada excusa, en razón de que el comisario tuvo el tiempo suficiente para revisar todos los documentos contables y financieros de la compañía, incluidos el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; y, sin embargo, no lo ha hecho hasta la presente fecha; y, además, porque el presente asunto no es materia del orden del día de la presente junta general de accionistas.



3. **REVISION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2002, POR PARTE DEL COMISARIO PRINCIPAL DESIGNADO:** Toma la palabra el economista Patricio Sommerfeld Lalama, quien manifiesta que hasta la presente fecha, el Comisario Principal en funciones hasta el día de hoy, señor Hans Löffler Rodríguez, no ha presentado su informe respecto del balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2002. Indica que, pese a que se la ha solicitado la presentación de dicho informe, el funcionario en referencia no ha cumplido con dicha obligación impuesta por la ley.

Por ello, manifiesta que ante la ausencia del informe por parte del Comisario Principal que hoy termina sus funciones, es preciso y necesario que el nuevo Comisario Principal de la compañía, designado en la presente junta de accionistas, en ejercicio de sus facultades y funciones, presente su informe sobre el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía correspondientes al año dos mil dos, a fin de cumplir con las diferentes disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Siendo así, propone que la junta de accionistas se pronuncie en este sentido; y que la nueva Comisario Principal de la compañía presente su informe, en un plazo máximo de quince días.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por los asistentes, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general de accionistas.

La junta general extraordinaria de accionistas, en forma unánime, decide que la nueva Comisario Principal de la compañía, CPA Guadalupe Mantilla Garrido, designada en la presente junta de accionistas, revise y emita su informe respecto del balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil dos; y que, dicho informe sea presentado en un plazo máximo de quince días.

4. **DESIGNACION DE AUDITOR EXTERNO DE LA COMPAÑÍA:** Hace uso de la palabra el economista Patricio Sommerfeld Lalama, quien manifiesta que es preciso designar al Auditor Externo de la compañía, ya que conforme a los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías, la contratación de la auditoría externa debe realizarse hasta noventa días antes del cierre del ejercicio económico correspondiente. Indica además que, conforme a las referidas normas reglamentarias, la selección o designación del auditor externo corresponde a la junta general de accionistas.

En tal virtud, propone que se designe como auditor externo de la compañía al economista Jaime Hernán Zurita Utreras, quien está debidamente registrado y autorizado por la Superintendencia de Compañías.

El proponente eleva a moción su propuesta. No existen otras mociones sobre el particular. La moción es aceptada por los asistentes. Por ello, el presidente la somete a resolución de la junta general de accionistas.

La junta general extraordinaria de accionistas, en forma unánime, resuelve designar como Auditor Externo de la compañía, para el periodo de un año, al economista Jaime Hernán Zurita Utreras, quien está debidamente autorizado y registrado en la Superintendencia de Compañías para desempeñarse como auditor externo.

5. **FIJACION DE REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Nuevamente hace uso de la palabra el economista Patricio Sommerfeld Lalama, quien manifiesta que conforme a las normas estatutarias vigentes, la junta general de accionistas debe fijar las remuneraciones tanto del Presidente Ejecutivo como del Presidente de la compañía.

Siendo así, propone que se fije como remuneración mensual del Presidente Ejecutivo de la compañía, la suma de US \$ 3.000,00; y, como remuneración mensual del Presidente de la compañía, la suma de US \$ 2.500,00, remuneraciones a las que tendrán derecho los citados funcionarios, desde la fecha de inscripción de sus respectivos nombramientos como tales, es decir, desde el inicio de sus funciones.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a resolución de la junta general extraordinaria.

La junta general extraordinaria de accionistas, por unanimidad, resuelve fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía, en la suma de US \$ 3.000,00 mensuales; y, fijar la remuneración del Presidente de la compañía, en la suma de US \$ 2.500,00 mensuales; remuneraciones a las que ambos funcionarios tienen derecho desde el inicio de sus funciones, esto es, desde la fecha de inscripción de sus respectivos nombramientos.

6. **REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El economista Patricio Sommerfeld Lalama indica que es importante que la compañía cuente con normas estatutarias que faciliten y permitan la gestión ágil de las operaciones y actividades de la empresa. Manifiesta que, en tal virtud, es necesario efectuar algunas reformas en el estatuto social de la compañía, especialmente en lo relativo a las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones de la administración y de la junta general de accionistas.

Por lo tanto, propone que se aprueben las reformas de los artículos décimo cuarto, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo del estatuto social de la compañía, proponiendo también la aprobación de los textos de las mencionadas reformas, en los siguientes términos:

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas, que es el órgano supremo y tiene las facultades establecidas en la ley y en el presente estatuto. El administrador de la compañía es el Presidente Ejecutivo. En caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará en sus funciones, el Presidente de la compañía, conforme a las normas del presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas, tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente Ejecutivo, al Presidente de la compañía, al Comisario Principal y al Comisario Suplente; removerlos libremente y fijar las remuneraciones de todos ellos; b) Designar al auditor externo de la compañía; c) Conocer y pronunciarse sobre el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores, informes de los órganos de fiscalización, informes de auditoría externa cuando fuere el caso; y, dictar las correspondientes resoluciones; d) Resolver aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio principal; y, en general, todo lo que implique reforma del estatuto social; e) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; y, sobre las pérdidas; f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, sobre la emisión de partes beneficiarias; y, sobre la amortización de las acciones; g) Designar liquidadores de la compañía; h) Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general; i) Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; j) Decidir la formación de reservas facultativas o especiales, cuando fuere necesario; k) Aprobar y autorizar en forma previa, la enajenación, constitución de gravámenes y constitución de derechos reales, respecto de inmuebles propios de la compañía; l) Las demás que las normas legales y el presente estatuto social le asignen.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son principales atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. b) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones y los certificados provisionales, así como las actas de las juntas generales de accionistas. d) Convocar a reuniones de la junta general de accionistas, ordinarias o extraordinarias. e) Vigilar la buena marcha de la compañía y de los negocios sociales. f) Coadyuvar con el Presidente Ejecutivo y más funcionarios, en la gestión, funcionamiento y operación de la compañía. g) Conferir poderes especiales o generales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general de accionistas. h) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, con todos los deberes, atribuciones y facultades de éste, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular. i) Autorizar en forma previa al Presidente Ejecutivo, la adquisición por parte de la compañía, de acciones o participaciones de otras

sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras. j) Autorizar en forma previa al Presidente Ejecutivo, la adquisición de bienes inmuebles y aeronaves. k) Autorizar en forma previa al Presidente Ejecutivo, la apertura y cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro y fuera del país. l) Autorizar al Presidente Ejecutivo, la expedición de normas internas y reglamentos, para la operación y funcionamiento de la compañía. m) Designar a los Gerentes de Sucursales y a los Gerentes o Jefes de Agencia u oficinas que tenga la compañía dentro o fuera del país. En este caso, también fijará las remuneraciones de los mismos y determinará sus facultades, deberes y atribuciones. n) Designar, cuando lo estime procedente, Vicepresidentes de la compañía. En este evento, también fijará las remuneraciones de los mismos y determinará las atribuciones, deberes, facultades y obligaciones de ellos. o) Autorizar en forma previa al Presidente Ejecutivo, la celebración y suscripción de actos, contratos, operaciones, negocios y obligaciones de la compañía, cuando la cuantía de éstos sea igual o superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. p) El Presidente podrá delegar una o más de sus atribuciones y facultades, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; y, q) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son principales atribuciones del Presidente Ejecutivo, las siguientes: A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. C) Actuar como secretario en las reuniones de la junta general de accionistas. D) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos acciones, los certificados provisionales, así como las actas de las juntas generales de accionistas. E) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación y negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general; y, suscribir los mismos a nombre de la compañía. Esta facultad la podrá ejercer por sí solo, cuando la cuantía del acto, contrato, negocio u obligación, no exceda de los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, ya que si la cuantía de los mismos es igual o superior a dicho monto, el Presidente Ejecutivo deberá necesariamente contar con la autorización previa de parte del Presidente de la compañía. F) Firmar la correspondencia de la compañía. G) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades constantes en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, por lo cual, bajo su responsabilidad, manejará todos los fondos y recursos de la compañía, para lo que está facultado a girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros; observando y cumpliendo siempre las disposiciones del presente estatuto, especialmente lo determinado por el literal e) del presente artículo. H) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas y privadas. I) Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos, accesorios y los demás objetos y bienes necesarios para el giro de negocios de la compañía. J) Adquirir inmuebles y aeronaves para la compañía, contando siempre con la autorización previa del Presidente de la compañía. K) Enajenar y constituir gravámenes y derechos reales respecto de inmuebles propios de la compañía. Para ello, necesitará la aprobación y autorización previas de la junta general de accionistas. L) Aceptar garantías a favor de la compañía, al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. M) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el otorgamiento de poderes generales, requerirá de aprobación y autorización previas por parte de la junta general de accionistas. N) Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía. O) Presentar a la junta general de accionistas, un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación de reservas especiales o facultativas; y, la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades. P) Convocar a juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias. Q) Presentar a la junta general de accionistas, anualmente, el balance general de la compañía y el estado de pérdidas y ganancias; y, los balances parciales y la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos. R) Contratar y remover legalmente, a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores de la compañía. S) Organizar y supervisar la contabilidad y el manejo contable de la compañía. T) Reemplazar al Presidente de la compañía, con todas sus atribuciones y facultades, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Presidente de la compañía titular. U) Adquirir y suscribir, a nombre de la compañía, acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, para lo cual contará con la autorización previa por parte del Presidente de la compañía. V) Dictar los reglamentos y normas internas de la compañía, así como elaborar el presupuesto de la compañía, contando para todo ello con la autorización previa por parte del Presidente de la compañía. W) El Presidente Ejecutivo podrá delegar

R

11/7
11/2

una o más de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías. X) Las demás que le impongan las normas legales y el presente estatuto social.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS VICEPRESIDENTES.- El Presidente de la compañía, cuando lo considere procedente, podrá designar Vicepresidentes de la compañía, en las diferentes áreas técnicas, operativas y administrativas. En este caso, además de designar a dichos funcionarios, fijará las remuneraciones de los mismos y determinará sus facultades, deberes y atribuciones. Los Vicepresidentes que sean designados, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES Y JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS.- Los Gerentes de Sucursales y los Gerentes o Jefes de Agencias u oficinas que tenga la compañía dentro o fuera del país, serán designados por el Presidente de la compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En este caso, además, el Presidente de la compañía fijará las remuneraciones de dichos funcionarios; y, determinará sus facultades, atribuciones y deberes, sin perjuicio de que éstas consten en sendos poderes especiales que se otorgarán para el efecto.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por los asistentes, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta de accionistas.

La junta general extraordinaria de accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar las reformas de los artículos décimo cuarto, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo del estatuto social de la compañía; y, además, aprobar los nuevos textos de las citadas normas estatutarias reformadas, en los términos propuestos y que constan antes detallados.

La junta general extraordinaria de accionistas, autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía, para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública de reformas al estatuto social y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la misma.

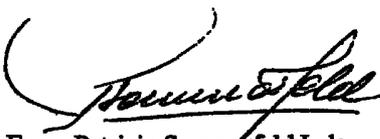
Así mismo, el Presidente Ejecutivo queda autorizado por la junta, para ejecutar y cumplir con las resoluciones tomadas en la presente junta general extraordinaria de accionistas.

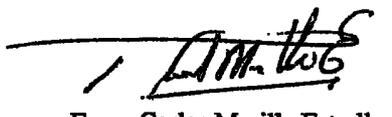
Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de ello, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación. El secretario procede con la lectura del acta respectiva y el presidente mociona que la misma sea aprobada, sometiendo a resolución de los accionistas su moción.

Los asistentes aprueban en todas sus partes el acta de la presente junta general extraordinaria.

Siendo las 16h30, se levanta la sesión.


Econ. Patricio Sommerfeld Lalama
PRESIDENTE


Econ. Carlos Morillo Estrella,
SECRETARIO

Quito, septiembre 22 del 2003

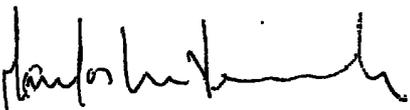
Señor economista
CARLOS MORILLO E.
Presidente Ejecutivo
AEROGAL S.A.

Recibido 0090012
Aceptado por front. car
de Aerogal Art. 18 de
la Ley de Compañías
Notario
Enrique Díaz
2003

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto de la compañía AEROGAL S.A., otorgo CARTA PODER al Econ. GASTON BOLAÑOS JARA para que me represente en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL del 22 de septiembre del 2003.

Atentamente,

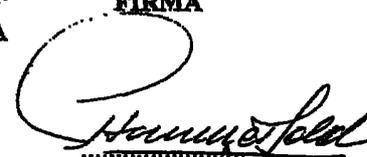
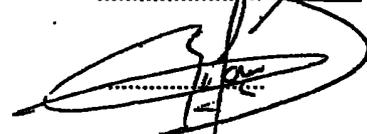

Carlos M. Serrano Lusetti
ACCIONISTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: -/- Foja(s) Util(es)
Quito, a: 25 SEP 2003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton QUITO

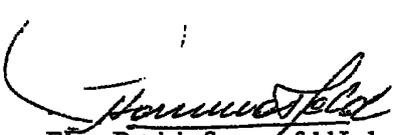


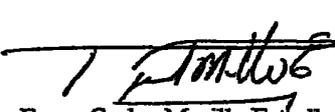
LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA AEROLINEAS GALAPAGOS S.A. AEROGAL, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

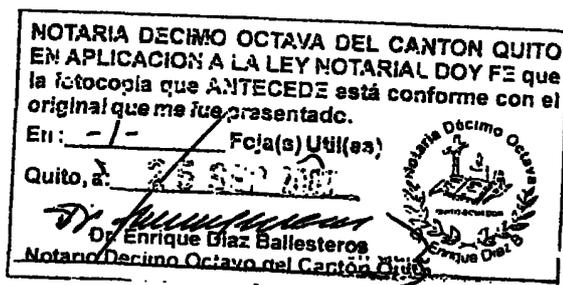
ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	FORMA DE ASISTENCIA	FIRMA
Enrique Patricio Sommerfeld Lalama	1.500.000	Personal	
Carlos Medardo Serrano Lusetti Representado por el Eco. Gastón Bolaños J.	500.000	Personal	

Notas: a) Han asistido accionistas de la compañía que representan 2.000.000 de acciones, de un total de 2.000.000 de acciones ordinarias y nominativas en las que se divide el capital social, esto es, el 100 % del actual capital pagado de la compañía.

b) La junta general extraordinaria de accionistas, se ha instalado en primera convocatoria.


Econ. Patricio Sommerfeld Lalama
PRESIDENTE


Econ. Carlos Morillo Estrella
SECRETARIO



Se o...



0000013

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Diaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RA...

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AEROLINEAS GALAPAGOS SOCIEDAD ANONIMA AEROGAL, de fecha 25 de SEPTIEMBRE del 2003, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.3778, de fecha 16 de OCTUBRE del 2003, que Aprueba la referida escritura. Quito a, 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

 *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía, otorgada ante mí el 6 de noviembre de 1985, de la Resolución N° 03.Q.IJ.3778 de 16 de octubre del 2003, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual aprueba la reforma de estatutos de la compañía "AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL", a que se refiere la presente escritura.- Quito, 21 de octubre del 2003.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





0000015

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de Octubre del 2003, bajo el número **3192** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 49 del Registro Mercantil de nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs 85 vta., Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. AEROGAL**", otorgada el 25 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31345**.- Quito, a veinte y ocho de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg-

